



Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88

**F.A.A.T.R.A.**

Desde el 01/11/2005

ART 34 - SALARIOS

Personal Jornalizado Valores \$/Hora	Oficial Inspector	7.82
	Oficial de Primera	7.33
	Oficial	7.03
	Medio Oficial	6.71
	Peón	5.86
	APRENDICES AYUDANTES	
	A los 16 y 17 años	5.30
	A los 18 y 19 años	5.48
	Engrasadores - Operarios - Ayudantes - Lavadores - Limpiadores y Expendedores de Combustible	6.62
Personal Mensualizado Valores \$/Mes	Auxiliar de Primera	1465.36
	Auxiliar de Segunda	1343.29
	Auxiliar de Tercera	1269.19
	Auxiliar de Cuarta	1147.42
	Choferes	1281.99
	Maestranza	1151.68
	Menores de hasta 16 años	984.33
	Menores de 17 hasta 18 años	1016.67
	Personal a sueldo comisión y/o bonificación	1147.42

Se encuentran incluidos los \$100 - del Decreto 2005/04 a partir del 1° de Julio de 2005 y los \$50 del Decreto 1347/03 en los términos del Acta Acuerdo firmada por las partes.

ART 35 - ADICIONAL POR ANTIGUEDAD

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2.0	6	8.0	11	13.0	16	16.5	21	19.0
2	4.0	7	9.0	12	14.0	17	17.0	22	19.5
3	5.0	8	10.0	13	15.0	18	17.5	23	20.0
4	6.0	9	11.0	14	15.5	19	18.0	24	20.5
5	7.0	10	12.0	15	16.0	20	18.5	25 o más	21.0



## ART 19 Inc B - Adicional por Asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

## ASIGNACION VACACIONAL

ART 20: 8.33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

## SUBSIDIOS CONVENIO FAATRA - SMATA

### Artículo 36

e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector. \$391.0

g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector. \$234.60

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes.

Personal con título del CONET, o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes.

Viáticos por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 5 (cinco) hs de la categoría de Oficial Inspector: \$39.10

Fuera del radio de 40 KM: el 30% sobre sus haberes (art 31).

### Artículo 59

Coefficiente zonal (región patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

## MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

### Artículo 60

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este convenio establece.